

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5465 *IGURCO GESTIÓN, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
ORUE XXI, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 8, 10 y 53.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades (LME), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Igurco Gestión, S.L. sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio en la calle Máximo Aguirre n.º 18 BIS - 6ª planta (48011, Bilbao), inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia al Folio Electrónico BI-34.337, y con el Número de Identificación Fiscal B-95.209.797 (la Sociedad Absorbente), decidió aprobar, con fecha 29 de septiembre de 2026, la fusión por absorción de Orue XXI, S.L.U. sociedad unipersonal de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio en 48340 - Euba-Amorebieta (Bizkaia), Barrio San Miguel, sin número, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia al Folio Electrónico BI-24.557, y con el Número de Identificación Fiscal B-95.019.279 (la Sociedad Absorbida, conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las Sociedades Participantes), estando la Sociedad Absorbida íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente.

De esta forma, la Sociedad Absorbente absorbe a la Sociedad Absorbida, con extinción, vía disolución sin liquidación de esta última, traspasando en bloque su patrimonio en favor de la Sociedad Absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y el pasivo de la Sociedad Absorbida y quedando, consecuentemente, la Sociedad Absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. Se deja constancia que, al estar la Sociedad Absorbida íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 LME, no ha resultado necesaria la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones a que se refiere el ordinal 1º del artículo 53.1 LME, así como tampoco la emisión de un informe por parte de un experto independiente ni de los administradores de las Sociedades Participantes (quedando a salvo el informe de los administradores de las Sociedades Participantes relativo al empleo), ni el aumento de capital de la Sociedad Absorbente. Igualmente, se hace constar que, en virtud del ordinal 4º del mencionado artículo 53.1 LME, no ha resultado necesaria la aprobación de la fusión por parte del socio único en sede de la Sociedad Absorbida.

Asimismo, se hace constar que, aun habiéndose adoptado el acuerdo de fusión por unanimidad por la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Absorbente, en virtud del ordinal 4º del artículo 53.1 LME, y en los términos del artículo 9 LME, las Sociedades Participantes han procedido, con carácter voluntario y dado que ambas carecen de página web corporativa, a depositar en el Registro Mercantil los documentos exigidos por el artículo 7 LME, así como a poner a disposición de socios o accionistas, acreedores y trabajadores (o, en su caso, representantes de los trabajadores) los documentos a que se refiere el artículo 46 LME, todo ello en los plazos y la forma previstos legalmente.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 10 LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y los

acreedores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado por unanimidad por la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Absorbente en fecha de 29 de septiembre de 2026, así como de los balances de fusión aprobados.

Bilbao, 7 de octubre de 2026.- Presidente del Consejo de Administración de Igurco Gestión, S.L, D. Carlos García de la Fuente.

ID: A260043498-1